

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 No. 20 – 34 Tercer Piso, Edif. Guerra Tel No: 2754780 Ext. 2077 Sincelejo, catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN Nº **70-001-33-33-009-2012-00110 -00**DEMANDANTE: **ANA RAQUEL ÁLVAREZ TÁMARA**DEMANDADO: **CAJANAL E.I.C.E EN LIQUIDACIÓN.**

Vista la nota Secretarial que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha doce (12) de mayo del año 2016, mediante la cual se resuelve CONFIRMAR la decisión contenida en el auto del once (11) de julio del 2015 por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Sincelejo, mediante el cual negó librar mandamiento de pago solicitado por la señora ANA RAQUEL ÁLVAREZ TÁMARA contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – U.G.P.P.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO						
SINCELEJO-SUCRE						
Por anotación en			 -	•		a providencia
anterior, hoy	_ de	d	e 2016, a	las 8:00 a.r	n.	
LA SECRETARIA,						
LA SECILLIANIA,						